

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**ILEANA FONTÁNEZ FUENTES
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0030

ASUNTO: Orden para proveer fechas alternativas para Vista Argumentativa.

ORDEN

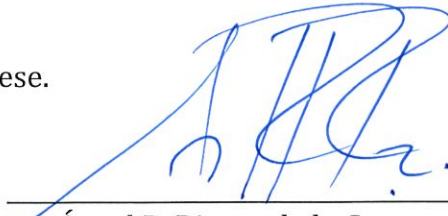
El 15 de enero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") citó a las partes de epígrafe a comparecer a una vista argumentativa el 30 de enero de 2020 a las 9:30 a.m., en el salón de vistas del Negociado de Energía localizado el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Piso 8, San Juan, P.R. El propósito de la vista argumentativa es determinar las circunstancias específicas relacionadas con la suspensión ilegal del servicio de la Querellante, el cual alegadamente ocurrió el 20 de noviembre de 2019. De igual forma, el Negociado de Energía delegó en el Comisionado suscribiente la facultad de conducir los procedimientos de la vista argumentativa, emitir citaciones, recibir y evaluar evidencia, presidir la vista y celebrar conferencias para simplificar procedimientos.

El 16 de enero de 2020, la Querellante, Ileana Fontáñez Fuentes, presentó ante el Negociado de Energía una Moción Informativa mediante la cual expresó tener un conflicto de calendario con el señalamiento de vista argumentativa. No obstante, la Querellante no proveyó tres fechas alternativas para la celebración de la vista argumentativa, según lo requiere la Sección 9.04 del Reglamento 8543.¹

Por consiguiente, se **ORDENA** a la Querellante a, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, proveer tres fechas alternativas para la celebración de la vista argumentativa. El Negociado de Energía informa que la Vista Evidenciaria del proceso de evaluación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001, se celebrará durante los días 3 al 7 de febrero de 2020. Por tal motivo, dichas fechas no son hábiles en el calendario del Negociado de Energía. Finalmente, se **DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de vista argumentativa de 30 de enero de 2020.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 21 de enero de 2020 así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0030 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y ileanaff@prtc.net. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Ileana Fontáñez Fuentes

1519 Ave. Ponce de León
Oficina 520
San Juan, PR 00909-1715

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de enero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

